

Expediente:

Proceso:

Parte Actora:

Parte Demandada:

Juzgado de Cobro (_____). A las _____ del día _____ del dos mil veintiséis.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por imposibilidad sobrevenida, presentada por la parte (_____), se resuelve: De conformidad con el artículo 55 del Código Procesal Civil que dispone; *“Cuando de oficio o a petición de parte, el tribunal concluya que existe imposibilidad del litigio, por desaparición de una de las partes cuando no surja el fenómeno de la sucesión, por desaparición del objeto cuando no sea posible su sustitución, por desaparición de la causa o por imposibilidad del efecto jurídico que se trata de constituir, dará por terminado el proceso mediante resolución razonada. En tal caso, cada una de las partes soportará los propios gastos del proceso fenecido”*. Siendo procedente en este caso la imposibilidad que se alega por (_____), se admite la terminación del proceso por imposibilidad sobrevenida y, conforme a dicha norma, se resuelve sin condenatoria en costas, por lo que cada una de las partes soportará sus propios gastos del proceso ahora fenecido.

Juez/Jueza.